RESOLUCIÓN CS Nº 506 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 23 de octubre de 2026

Expediente Nº 24508/20

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CS Nº 077/99 y sus modificatorias, por medio de la cual se establecen los aranceles para la expedición de determinada documentación en el ámbito de esta Universidad, y la necesidad de actualización de los mismos, y la incorporación de nuevos conceptos; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CS Nº 170/20 convalida la Resolución Rectoral Nº 850/20 respecto de la actualización de aranceles para: Expedición de Diploma, Solicitud de Libre Deuda, constancia de título en trámite, autenticación de fotocopias y certificación de firmas, correspondientes a carreras de posgrado de esta Universidad.

Que la Res CS Nº 174/20, convalida la Resolución Rectoral Nº 751/20, que elimina todo tipo de tasa arancel directos y/o indirectos, para trámites de cualquier índole relacionado con las carreras de grado de esta Universidad.

Que la Dirección de Títulos y Legalizaciones informa sobre gran cantidad de solicitudes de duplicados de diplomas, lo que genera costos para esta institución, como así también sobrecarga de trabajo adicional para el personal de esa Dirección, por lo que esta Secretaría considera que se debe incluir el arancel tanto para el duplicado, como para el triplicado de los diplomas de pregrado, grado y posgrado, si se solicitara.

Que se han verificado incrementos en los costos de los recursos como consecuencia del proceso inflacionario de los últimos años, lo que resulta necesario atender con los aranceles fijados para tal fin.

Que, además se verifica una gran disparidad entre los aranceles de esta Universidad y de otras Universidades Nacionales.

Que resulta necesario contar con un sistema de cálculo que los actualice automáticamente, a fin de evitar la pérdida de valor real y la eficiencia administrativa que evite el retraso actual en la actualización manual.

Que es pertinente aclarar que los aranceles que se perciban continúen constituyendo la partida denominada "Recursos Propios" de la Dirección de Control Curricular y la Dirección de Títulos y Legalizaciones, dependientes de Secretaría Académica.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 087/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 16º Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2026)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar los aranceles de las Carreras de Posgrado de acuerdo al siguiente detalle:

- Expedición de diploma original: el arancel se calculará como un valor equivalente al básico de un Auxiliar Estudiantil, dividido en dos (2), tomando el valor al 01 de enero de cada año. Dicho valor permanecerá invariable durante todo el año.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- Solicitud de libre deuda: el arancel se calculará como un valor equivalente al básico de un Auxiliar Estudiantil, dividido en cien (100), tomando el valor al 01 de enero de cada año. Dicho valor permanecerá invariable durante todo el año.
- Constancia de Título en trámite: Se calculará de manera idéntica a la solicitud de libre deuda.
- Certificación de firma: Se calculará de manera idéntica a la solicitud de libre deuda.
- Autenticación de fotocopias (por cada foja): el arancel se calculará como un valor equivalente al básico de un Auxiliar Estudiantil, dividido en doscientos cuarenta (240), tomando el valor al 01 de enero de cada año. Dicho valor permanecerá invariable durante todo el año.

ARTÍCULO 2º: Establecer, a partir de la vigencia de la presente resolución, el cobro de un arancel para la expedición de duplicados y triplicados de diplomas, tanto para las carreras de pregrado, grado y posgrado. El mismo se calculará como un valor equivalente al básico de un Auxiliar Estudiantil, dividido en dos (2). El valor que se tomará será el efectivamente pagado a los Auxiliares Estudiantiles el mes anterior, por lo que el arancel podrá sufrir variaciones a lo largo del año de acuerdo a los incrementos salariales.

ARTÍCULO 3º: Comunicar a: Secretarías, Facultades, Sede Regional Metán - Rosario de la Frontera, Dirección General de Administración, Dirección General de Tesorería, Dirección de Presupuesto y Dirección de Contabilidad. Cumplido, siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA